



## **COMUNICADO**

Se comunica a todos los postulantes del proceso de contratación docente 2022 en plazas **BILINGÜES**, que debido a que el Comité se encuentra en absolución de reclamos de plazas Monolingües y Bilingües (docentes que rindieron la evaluación excepcional de lengua originaria), **la adjudicación se realizará el día Lunes 28 de febrero de 2022**, para lo cual se estará comunicando la hora y el link correspondiente para cada nivel y/o modalidad, el día 25 de febrero de 2022, **asimismo se precisa que debido a los reclamos por parte de los postulantes sobre el rango de prelación en los cuadros de méritos, se realizó la consulta a la Dirección de Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, por lo que mediante Oficio N° 00101-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA** (oficio se adjunta al presente comunicado), se emite las precisiones sobre el orden de prelación que se debe utilizar en los cuadros de méritos, el cual se debe realizar iniciando por el rango 1, luego rango 2 y así sucesivamente hasta el rango 6 de acuerdo al cuadro N° 2, tal y conforme se ha realizado en el cuadro definitivo que se ha publicado, cumpliendo con lo establecido en del D.S N° 001 – 2022 – MINEDU, el cual modifica al D.S N° 015 – 2020 – MINEDU.

**ATT. EL COMITÉ**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de febrero de 2022

**OFICIO N° 00101-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA**

Señor

**NEPTALI CIRO CÁCERES SANTA CRUZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca

Presente.-

Asunto: Consulta sobre norma de contratación docente.

Referencia: Oficio N° 539-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D.UGEL.CAJ/OPER

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, atender las consultas solicitadas por el documento de la referencia, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

Al respecto, se consulta sobre el orden de prelación que debe utilizarse cuando ya no hay docentes inscritos en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO) para el nivel requerido en el Cuadro N° 1 y, si aún debe considerarse el puntaje obtenido en el expediente. En este caso, deberán guiarse por lo dispuesto en el numeral 7.6.7 de la mencionada norma, el cual establece que de haber plazas que no hayan sido cubiertas con el nivel de dominio requerido, se podrá considerar a los docentes que se encuentren en el RNDBLO en un nivel de dominio menor. Para esto, se debe utilizar el Cuadro N° 2, debiendo adjudicar las plazas según los cinco (5) rangos de prelación descritos, en otras palabras, iniciar con el rango 1 y seguir disminuyendo de rango hasta el último.

Asimismo, conforme lo establecido por el numeral 7.6.2 se deberá considerar el puntaje obtenido en la evaluación del expediente; es decir, la formación académica y profesional, la formación continua, la experiencia laboral y los méritos, por un máximo de 100 puntos. Esto significa que, se ordenarán los puntajes de los expedientes conforme al nivel de dominio de rango, por ejemplo, si se tienen tres expedientes en el rango 1 y aún quedan plazas vacantes, se deberá continuar con los expedientes que tengan el nivel requerido en el rango 2 y, así sucesivamente.

Por último, se pregunta si los docentes inscritos en el RNDBLO tienen prioridad en la adjudicación de plazas en comparación con los docentes que están por rendir la evaluación excepcional. Efectivamente, las plazas EIB deberán ser adjudicadas a aquellos docentes que se encuentren en el RNDBLO, únicamente cuando la UGEL identifique que la cantidad de postulantes que se encuentran en el registro no es

  
FRANCISCO ROÑA CORDOVA  
DIRECTOR DEIB

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036393

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F561E1**



 **Siempre  
con el pueblo**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

acorde a la cantidad de plazas vacantes, se podrá proceder, previa autorización y asistencia de la DEIB, con la evaluación excepcional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Tito Medina Warthon  
Director General de Educación Básica Alternativa,  
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036393

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: F561E1



 **Siempre  
con el pueblo**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000